

ACUERDO N°02
19 SEPTIEMBRE 2025

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RIESGO DE LAVADO DE ACIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT"**

La junta directiva de la Unidad de Licores del Meta, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 467 de 2001 y el Decreto Departamental 437 de 2014 que modifica el Decreto 0010 de 2000 por medio del cual se crea la ULM, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia de Sociedades a través de la Circulares Externas No. 100-000016 de 2020 por la cual implementa el sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
2. Que La Superintendencia Nacional de Salud, pretende, a través de la Circular Externa 09 de 2016, continuar la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) por medio de la implementación del SARLAFT.
3. Que de acuerdo con la Ley 1121 de 2006. "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones."
4. Que el desarrollo del objeto de la Unidad de Licores del Meta debe estar regido por los más altos principios éticos, de manera que se contribuya a la implantación de buenos valores en la comunidad.
5. Que siendo nuestra actividad primordialmente la de comercialización y venta del Aguardiente Llanero, es indispensable tomar medidas para evitar que la Unidad de Licores del Meta sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
6. Que, el Manual Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo. Así mismo, contiene las políticas y normas internas que ha implementado sobre la materia.
7. Que, dentro de las facultades como Junta Directiva, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la ley, por lo tanto:

¡A lo que vinimos,
vamos!

www.unidaddelicoresdelmeta.com
e-mail:secretariaulm@meta.gov.co
Teléfono 6705614
Carrera23 No. 33-211 Barrio el Nogal
Villavicencio Meta

ACUERDO N°02
19 SEPTIEMBRE 2025

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT"**
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de la UNIDAD DE LICORES DEL META, versión 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgar y socializar el Manual SALAFT de la Unidad de Licores del Meta.

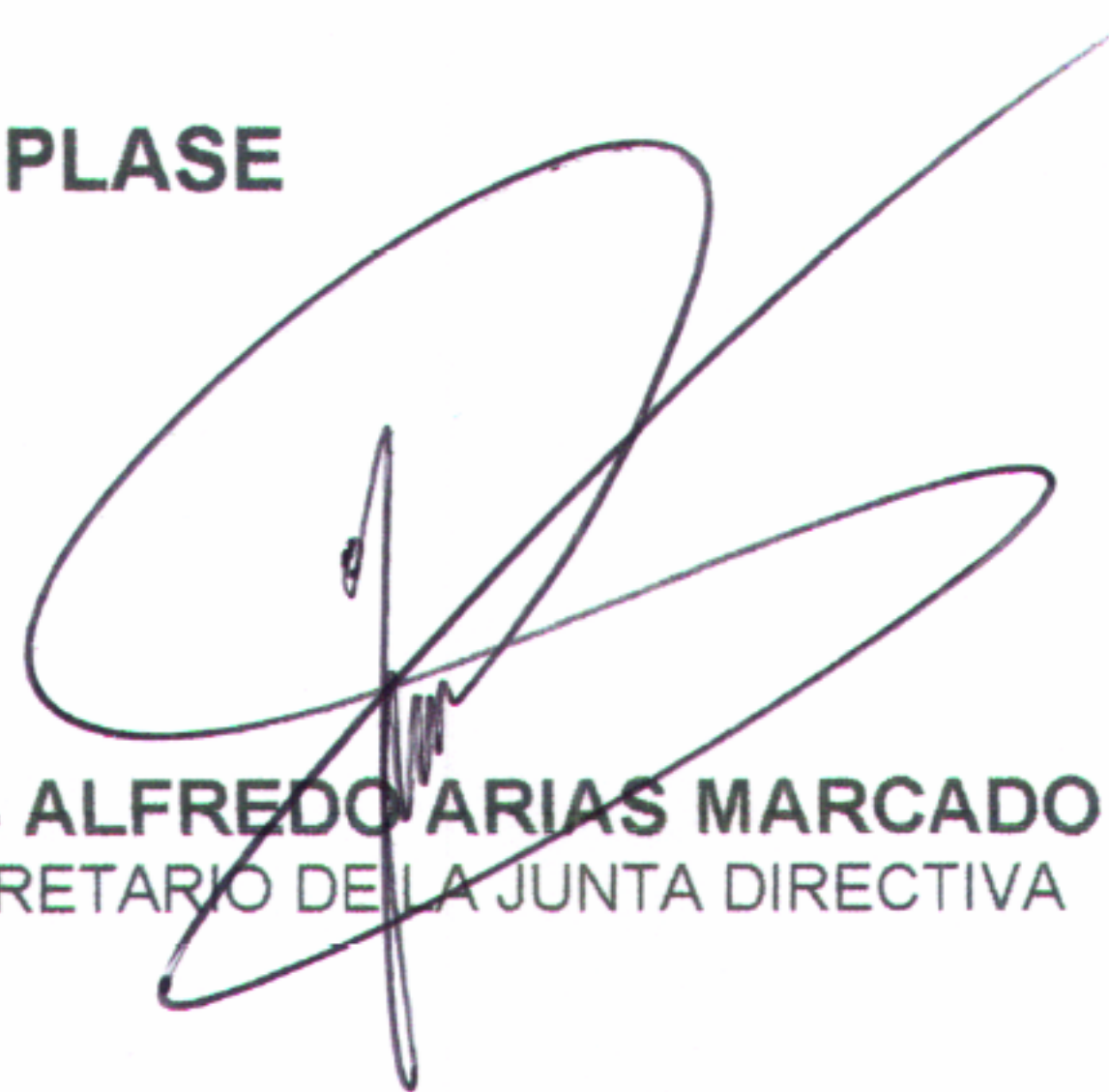
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada e Villavicencio, el día diecinueve (19) del mes de septiembre el dos mil veinticinco

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA ROCIO SANDOVAL VALDERRAMA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



LUIS ALFREDO ARIAS MARCADO
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Elaboro:	Reviso:
Lr. Monica Rodriguez Moreno	Gloria Umaira Zapata Garcia
Asesor Jurídico externo ULM	Subdirectora Administrativa y Financiera

¡A lo que vinimos,
vamos!

www.unidaddelicoresdelmeta.com
e-mail:secretariaulm@meta.gov.co
Teléfono 6705614
Carrera23 No. 33-211 Barrio el Nogal
Villavicencio Meta

ACUERDO N°04
19 SEPTIEMBRE 2025

"POR EL CUAL SE DELEGA AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL"

La junta directiva de la Unidad de Licores del Meta, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 467 de 2001 y el Decreto Departamental 437 de 2014 que modifica el Decreto 0010 de 2000 por medio del cual se crea la ULM, y:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 1121 de 2006. "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones."

Que La Superintendencia Nacional de Salud, pretende, a través de la Circular Externa 09 de 2016, continuar la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) por medio de la implementación del SARLAFT.

Que dadas las normas que regulan el empleo público, es competencia del gerente de la Unidad de Licores del Meta presentar a la junta directiva el funcionario que cumple con los requisitos para ser nombrado como Oficial de cumplimiento.

Que, el Manual Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo. Así mismo, contiene las políticas y normas internas que ha implementado sobre la materia.

Que, es función de la Junta directiva realizar el nombramiento del oficial de Cumplimiento de acuerdo con el literal 30 de la circular 0009 de abril 21 de 2016,

Que, si la entidad no cuenta con la persona que cumpla los requisitos descritos en el numeral 6.2.1.c de la Circular Externa 09 de 2016 sobre conocimiento o experiencia en administración de riesgos, la Junta Directiva o quien haga sus veces debe delegar esas funciones en una persona que pertenezca al segundo orden jerárquico dentro de la estructura de la entidad y que esté inscrita en un diplomado o esté en proceso de formación para cumplir con este requisito.

Que el funcionaria delegado por la gerencia de la Unidad de Licores para la delegación del oficial de cumplimiento se encuentra en proceso de formación en el diplomado de

¡A lo que vinimos,
vamos!

www.unidaddelicoresdelmeta.com

e-mail:secretariaulm@meta.gov.co

Teléfono 6705614

Carrera 23 No. 33-211 Barrio el Nogal
Villavicencio Meta

ACUERDO N°04
19 SEPTIEMBRE 2025

"POR EL CUAL SE DELEGA AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL"

Gestión de Riesgo y Lavado de Activos SARLAT con la Universidad de Cataluña sede Bogotá por lo tanto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar el Oficial de cumplimiento de la Unidad de Licores, así:

Gloria Omaira Zapata García
C.C 21.189.342 de Restrepo
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgar y socializar el Presente Acuerdo de la Unidad de Licores del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio, el día diecinueve (19) del mes de septiembre de dos mil veinticinco

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA ROCIO SANDOVAL VALDERRAMA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

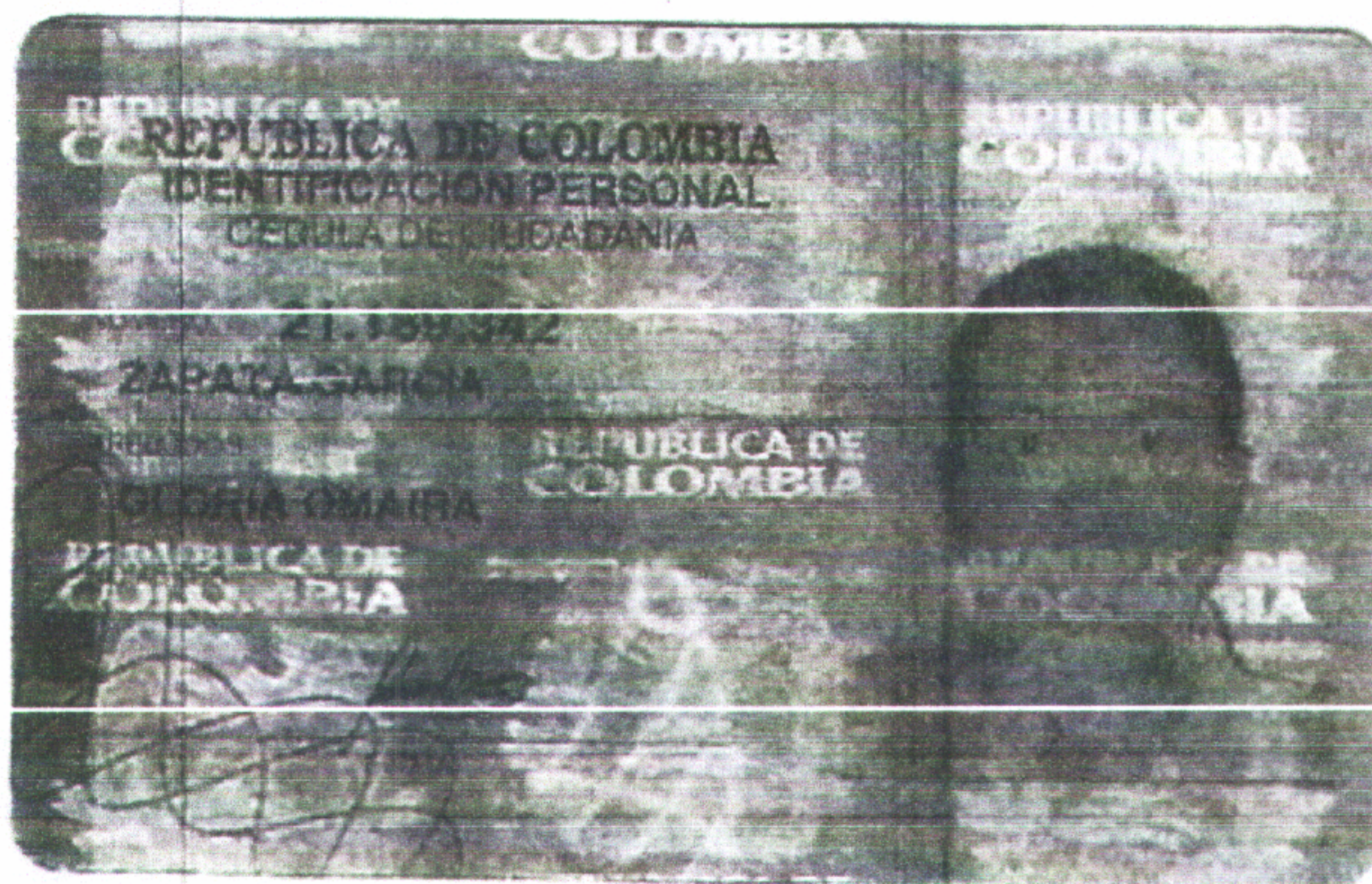


LUIS ALFREDO ARIAS MARCADO
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Elaboró:	Revisó:
Dr. Mónica Rodríguez Moreno	Gloria Omaira Zapata García
Asesor Jurídico externo ULM	Subdirectora Administrativa y Financiera

¡A lo que vinimos,
vamos!

www.unidaddelicoresdelmeta.com
e-mail:secretariaulm@meta.gov.co
Teléfono 6705614
Carrera 23 No. 33-211 Barrio el Nogal
Villavicencio Meta



 unidad de licores del meta	UNIDAD DE LICORES DEL META NIT.822.004.982-8 GERENCIA	 META
Versión: 01	Emisión y vigencia: 01/09/2015	Código: GERE-FR- 100

EL GERENTE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META

CERTIFICA

Que **GLORIA OMAIRA ZAPATA GARCÍA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.189.342 de Restrepo, labora en la Unidad de Licores del Meta desde el 19 de junio de 2012, nombrada en Carrera Administrativa, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo con funciones de presupuesto, a partir del 16 de enero de 2019 desempeña el cargo de Profesional Universitario Almacenista (e) Grado 03, y desde el 5 de marzo de 2025 nombrada en encargo de las funciones de Subdirectora Administrativa y Financiera.

Se expide en la ciudad de Villavicencio a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (/2.025).

Cordialmente,

LUIS ALFREDO ARIAS MARCADO
Gerente

Elaboro y proyecto: Nombre: Adriana Ray	Reviso: Nombre: Gloria Omaira Zapata Garcia
Cargo: Secretaria	Cargo Subdirectora Administrativa y Financiera (e)

¡A lo que vinimos,
vamos!

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
teléfonos: 6849505
secretariaulm@meta.gov.co
Villavicencio - Meta

Formulario de Inscripción

Fecha

Programa: SARLAFT

Curso de formación: SAGRILAFT - PTTEE

Modalidad: Virtual

Información Personal

Primer apellido: * ZAPATA

Segundo apellido: * GARCIA

Nombre completo: * GLORIA OMAIRA

Fecha de nacimiento: * 09 DE NOVIEMBRE DE 1984

Edad: 60

Teléfono: *

No. de identificación: * 21189342

Expedida en: * RESTREPO META

Estado civil: CASADA

Dirección: * C/LE 29C SUR N° 44-50 MZ A CA 7

Ciudad: * VILLAVICENCIO

País: * COLOMBIA

E-mail: * gozaga100@yahoo.es

Celular: * 300-8985175

Referencia

Nombre: * JOAN PABLO GARNICA Z

Parentesco: * HIJO

Celular: * 3005001084

Formación Académica

Universidad

Título

Fecha de grado

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ADMINISTRADORA FINANCIERA

21 OCTUBRE 2011

Información Laboral

Empresa: UNIDAD DE LICORES DEL META

Sector económico: COMERCIAL

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIA

E-mail: almacenulm@meta.gov.co

Dirección empresa: CRA 23 N° 33-211 BARRIO NOGAL

Teléfono: 608-6849506

Medio por el cual se enteró del programa (favor señalar con una X sobre el cuadro)

Página web

Correo electrónico

Buscador internet

Persona

Otro, ¿Cuál?

Indique cuáles aspectos lo motivaron a cursar el programa (Favor señalar con una X sobre el cuadro)

Contenido

Servicio

Conferencistas

Referenciación

Precio

Prestigio UC

Forma de Pago

X

Modalidad Virtual

X

Valores Agregados

Otro, ¿Cuál?

Los campos * son obligatorios

Compromisos y aclaraciones

Compromisos:

Enviar la siguiente documentación en físico o por medio electrónico

- ✓ Formulario original firmado a puño y letra
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Diploma o Acta de Grado
- ✓ Recibo de consignación

Aclaraciones:

1. Realizar el pago correspondiente al 25% inicial o la totalidad del programa
2. Al no cumplir con las fechas establecidas en el compromiso de pago se procederá de la siguiente manera:
 - Estudiantes de presencialidad asistida por tecnología: Se deshabilitará plataforma académica y no se concederá ingreso a los encuentros sincrónicos hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con el área financiera.
 - Estudiantes virtuales: se hará desconexión de la plataforma hasta tener la obligación al día con el área financiera.

*Una vez efectuado el pago vencido y legalizado con el área financiera se activará el proceso académico nuevamente.
3. Si el estudiante no cumple con los pagos acordados, la UI de Cataluña se reserva el derecho de evaluar el proceso formativo que haya llevado a la fecha, lo cual incluye cierre de notas y proceso de certificación.
4. Las fechas pactadas en el acuerdo de pago son las establecidas para cumplir con su obligación financiera.
5. El participante declara que los anteriores datos son verídicos.

COMPROMISO DE PAGO

Valor del Programa: \$3.748.667

Descuento: 33%

Valor total por osar: \$ 2.511.606

Financiado	Contado	Pago empresa	Forma de Pago Tarjeta credito	Cesantias	Otro, ¿Cuál?
Si la forma de pago es financiada, por favor, complete la siguiente información.					
Pago	Valor	Dia	Fecha Mes	Año	Observaciones
Cuota Inicial	\$ 627.901	28	08	2025	
2	\$ 627.901	30	10	2025	
3	\$ 627.901	30	11	2025	
4	\$ 627.901	05	01	2026	

Asesor: _____ Revisado tesorería: _____
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Certifico que la información en esta solicitud es verídica. Autorizo de manera expresa e irrevocable a Corporación Universitaria de Cataluña SUT 901.032.092-6 a través de Unistatuturya Colombia SAS PIT 9001 CUS 917-4 o a quien represente sus derechos o conserven en el futuro a cualquier título la totalidad de información a su disposición, actualizada, permanente, específica, precisa, verídica y mantener actualizada toda la información que se refiera a su comportamiento cívico, financiero y comercial a cualquier base de datos y/o a los centrales de información financiero y/o de riesgos o a quien represente sus derechos.

FIRMA ESTUDIANTE:

pc 21189342

Mediante el registro de sus datos en el presente formulario usted autoriza de manera libre, expresa e informada para que sus datos sean tratados de acuerdo a la Política de Tratamiento de la Información Personal de la Corporación Universitaria de Cataluña INC 901 032 802-6 que puede ser consultada en <http://www.ucat.cat/ucv/edu-co>. Entiendo que los datos serán objeto de almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transferidos. Los tratadores con: realizar proceso de preinscripción, inscripción, matrícula y/o renovación de matrícula, incluir el seguimiento personal al estudiante mediante un expediente académico, así como establecer contacto, divulgar ofertas académicas y de servicios que ofrece la Corporación Universitaria de Cataluña para invitar a eventos académicos/culturales, deportivos y demás eventos que interesan a la comunidad estudiantil. Para notificar los cambios en nuestras políticas y procedimientos y los demás tratamientos contemplados en la Política General de Tratamiento de la Información y su cumplimiento de los estudiantes y funcionarios propios y/o instituciones de Educación Superior. Tienen derecho a actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales, revocar la autorización para su tratamiento y demás derechos según la Ley Aplicable enviando solicitud al correo electrónico protecciondatos@ucat.cat/ucv/edu-co

De igual forma mediante la firma del presente formato confirma que conoce y acepta las condiciones y restricciones indicadas líneas abajo.

Condiciones y restricciones:

1. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito el estudiante podrá solicitar devolución hasta del 80% del dinero de inscripción siempre y cuando:
 - Estudiantes de presencialidad asistida por tecnología:** no se haya entregado credenciales de plataformas y que no haya dado inicio los encuentros sincrónicos acorde a cronograma de actividades del programa.
 - Estudiantes virtuales:** no se haya asignado examen y certificación.
 Por ningún motivo se realiza devolución de dinero después de haber iniciado encuentros sincrónicos acordes a calendario de presencialidad asistida por tecnología o haber iniciado calendario académico virtual.
 Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un sufragio, un terremoto, el apresamiento en contra de su voluntad, etc.
2. En caso de que haya lugar una devolución de un pago efectuado por PayU o Tarjeta Crédito por Wompi, la reversión correspondiente se realizará por este mismo medio teniendo en cuenta que los tiempos de respuesta son definidos por dicho pasarela de pagos.
3. En caso que el valor sujeto de devolución haya sido producido de un desembolso de cesantías y teniendo en cuenta que el motivo del retiro de las mismas han para fines de educación y que una vez solicitada devolución no se estaría cumpliendo con el objetivo con el cual se entregaron los recursos a nuestra institución por parte del fondo de cesantías, se debe realizar la devolución del dinero directamentemente al fondo de cesantías puesto que de no hacerlo se estaría incumpliendo con lo autorizado por la Ley 50 de 1960 y el Decreto Ley 653 de 1953 ART. 166, en cuanto a los casos en los que es permitido hacer uso del dinero de las cesantías.
4. La Universidad se reserva el derecho de adelantar o aplazamiento de los cursos, semestros o diplomados en caso de no contar con el número mínimo de preceptos. El grupo docente estará sujeto a cambios según disponibilidad de un agenda al igual que el cronograma de actividades académicas.
5. En caso de solicitar un aplazamiento, según las políticas de la institución, el descuento otorgado en el momento de la inscripción inicial podría perder vigencia, aplicándose la tarifa plena vigente del programa al momento de su reintegro.
6. Se debe informar por escrito al área académica o de carrera la decisión de APLAZAMIENTO o RETIRO. Para acceder a dicho Aplazamiento o Retiro se deberá cancelar el valor correspondiente de la cuota inmediatamente siguiente del acuerdo de pago, quedando a paz y salvo financieramente. Asimismo, se deberá radicar a documentación pertinente al aplazamiento o retiro. Son motivos válidos para el aplazamiento o retiro: casos de fuerza mayor, enfermedad o desastres naturales.
7. En caso de Aplazamiento podrá retomar sus actividades académicas dentro de las fechas indicadas de acuerdo a la programación dispuesta para la nueva convocatoria del programa. De no retomar según el acuerdo pactado de reintegro, el estudiante, deberá iniciar nuevamente su proceso de inscripción en la Coordinación que corresponda. El no reintegro al proceso formativo no será causal de devoluciones de dinero.
8. En caso de requerir aplazamiento con cambio de diplomado se deberá ajustar a la programación y valores determinados para tomar el nuevo programa.
9. El valor pactado en el acuerdo de pago es fijo, no incluye los costos financieros o de transacción.
10. Si se presente un cambio en la moneda del acuerdo de pago pactado inicialmente, se realizará una reliquidación del valor de la cuota a pagar a la tasa del día del día importante antes de hacer el pago confirmará con el área financiera el valor liquidado.
11. La Dirección de Registro y Control Académico expedirá los certificados o diplomas electrónicos una vez sea aprobada el proceso formativo. En caso de requerir la certificación o diploma en físico el estudiante deberá asumir el costo de impresión, envío y apostilla (si es requerida).

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Gloria Ormaiza Zapata García
C.C. No. 21.189.342 de Restrepo

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Público Financiero

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Secretario General



En la ciudad de Bogotá, D.C.
30 de Marzo de 1947
Acta 10527 Folio 6477 Libro

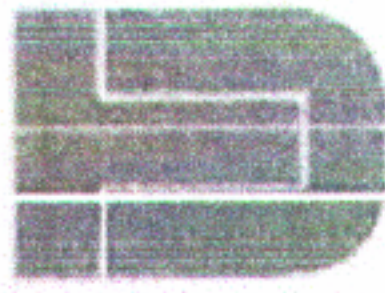
27 de Abril de 1947

Registro 61954 Folio 511. Libro de Registros 010

CT147942

Acta de Abolición y Rubrica

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima.

OTORGA EL TITULO DE

Administrador Financiero

En convenio con la

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

A

Gloria Omaira Zapata Barría

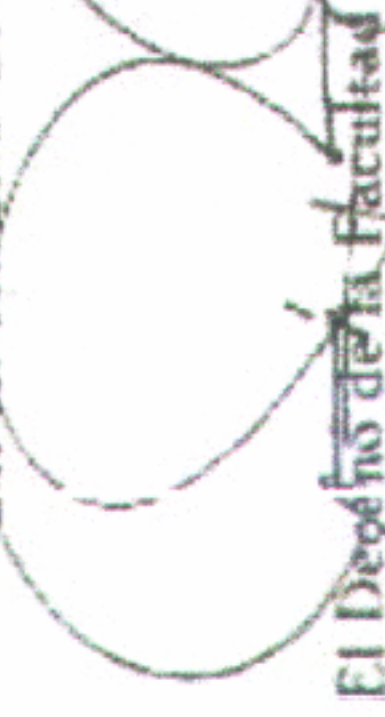
C.C. No. 21189342 expedida en **Bogotá**

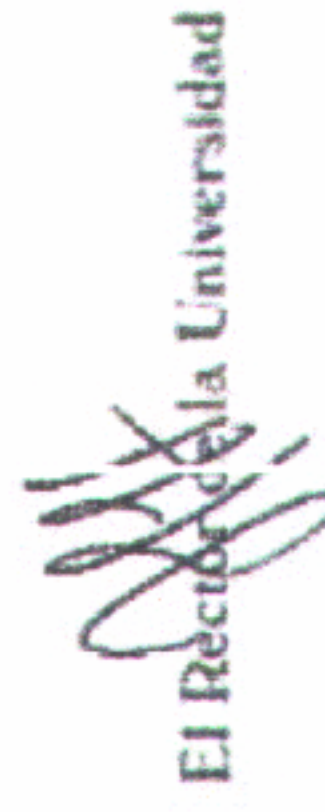
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

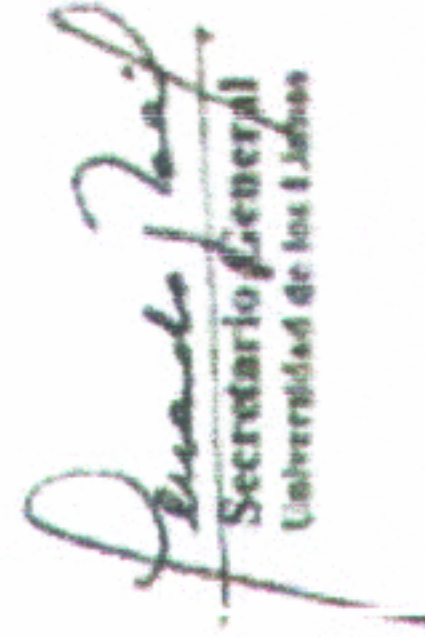
En testimonio de ello se expide el presente

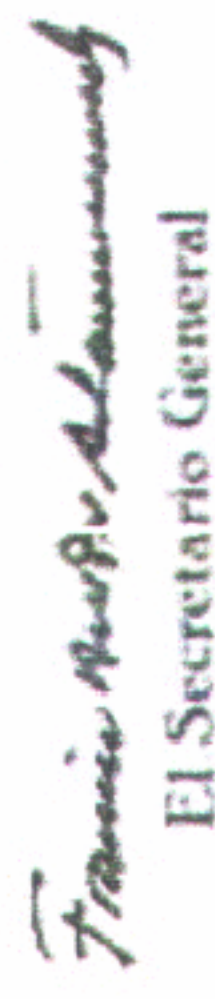
DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá, a **02** de **Octubre** de **2011**


El Decano de la Facultad


El Rector de la Universidad


Secretario General
Universidad de los Llanos


El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. **12**
Folio No. **71**
Registro No. **60533**

59975



**LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**



ACTA DE GRADO

No. 001

En Taguay, a las 16:00 horas de Diciembre 18 de 2009 en sesión presidida entre los Rectores de la Universidad del Tolima y la Universidad de los Llanos y considerando que:

GLORIA OMAIRA ZAPATA GARCIA

Con C.C. No.21.189.342 Expedida en Restrepo (Meta)

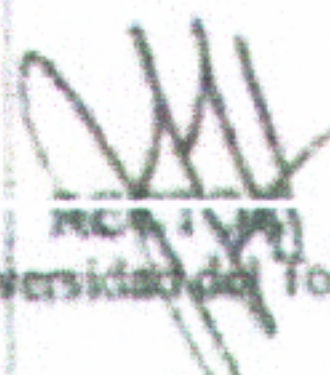
Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos del convenio y reglamentación de ambas universidades, resuelve otorgar el título de:

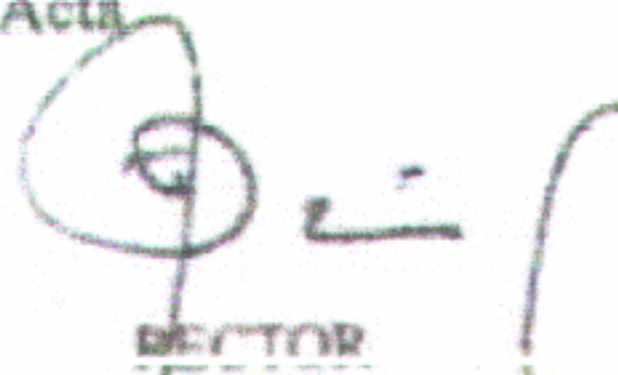
TECNOLOGO EN GESTION BANCARIA Y FINANCIERA

Programa aprobado mediante acuerdo No. 089 de Noviembre 24 de 1994 del concejo académico de la Universidad del Tolima, con registro No. 120726580157300112300 en el Ministerio de Educación Nacional

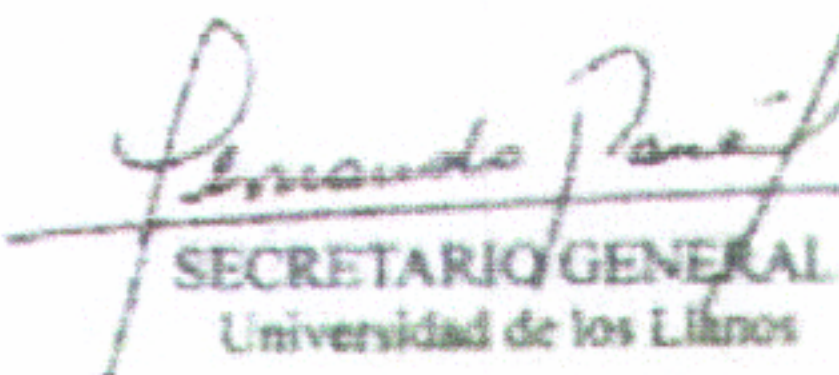
Previo el juramento de rigor, se hizo entrega del diploma correspondiente Registro en el Libro No. 11 Folio No 437.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta


RECTOR
Universidad del Tolima


RECTOR
Universidad de los Llanos


SECRETARIO GENERAL
Universidad del Tolima


SECRETARIO GENERAL
Universidad de los Llanos